ACUERDO DE CONCEJO Nº 051- 2024-MDL/N

Naranjillo, 21 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:

Visto; En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2024, la solicitud ingresada con registro N° 3226-2024, por el sr. GUILLERMO MARTINEZ RUIZ, con DNI N° 22416435 en calidad de presidente de la junta vecinal del centro poblado Trampolín, solicitando apoyo para el mejoramiento de sistema de agua, el informe N° 746-2024-GSM-MDL/N, la Gerencia de Servicios Municipales, remite el Informe N° 377-2024-SGAS-GSM/MDL, de la Subgerencia de Agua y Saneamiento, Informe Nº 750-2024-GIDT-GM-MDL/N, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe Nº 297-2024-OGPP-MDL/N, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 253-2024-OGAJ/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su Competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con informe N° 746-2024-GSM-MDL/N de fecha 01 de agosto del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales, remite Informe N° 377-2024-SGAS-GSM/MDL, de la Subgerencia de Agua y Saneamiento, en atención a la solicitud del sr. GUILLERMO MARTINEZ RUIZ, con DNI N° 22416435 presidente de la Junta Vecinal del Centro Poblado Trampolín, solicita apoyo para el mejoramiento de sistema de agua, y de la evaluación realizada y visita a la localidad de Trampolín, señala que el apoyo para implementar un sistema de agua es en una localidad que no tiene ningún proyecto o infraestructura disponible, se pretende apoyar con materiales para la construcción de la captación, tendido de manguera y un tanque de almacenamiento de 1100 litros y entre otros accesorios para poder hacer llegar a la localidad un punto de abastecimiento de agua y puedan cubrir sus necesidades, ya que por las zonas cercanas no existe una fuente de abastecimiento de agua, detallando una lista de materiales que proponen brindar un total de 10 materiales diferentes, detallado en el Informe N° 377-2024-SGAS-GSM/MDL. Asimismo recomienda se derive a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su evaluación técnica de la propuesta de solución del apoyo.

Que, con Informe Nº 750-2024-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en atención al Expediente Nº 3226-2024 con fecha de 03 de Julio del 2024, presentado por el sr. GUILLERMO MARTINEZ RUIZ, con DNI N° 22416435 en calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Centro Poblado Trampolín, quien solicita apoyo para el mejoramiento de sistema de agua, y al informe N° 746-2024-GSM-MDL/N, de la Gerencia de Servicios Municipales, mediante el cual solicita Opinión Técnica de la solicitud para el Mejoramiento del Sistema de Agua de Trampolín. señala que al revisar la documentación y realizada la evaluación de lo solicitado, de Materiales de construcción de una captación, línea de conducción y un tanque de almacenamiento del PVC 1100 Litros. la gerencia considera viable la solicitud para el otorgamiento del apoyo social para el mejoramiento del sistema de agua, realizando el cuadro detallado del costo a generarse, sumando un total de S/.7,880.00.00 soles.

Que, con Informe Nº 297-2024-OGPP-MDL/N, de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, comunica la certificación presupuestal, por el monto equivalente a S/. 5,100.00 soles, con afectación a la Meta 30, clasificador 2.3. 1 99. 1 99 Otros Bienes.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (..). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "Los Acuerdos Son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".

Que, el artículo 84º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las Municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales: 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, se trató como primer punto de agenda: solicitud de apoyo para el mejoramiento de sistema de agua del Centro Poblado de Trampolín, que generara que tengan un punto cercano para la recolección de agua.

Que, estando a la opinión favorable del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme al Informe N° 253-2024-OGAJ/MDL, y a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO SECRETARIA GENERAL V°B°

ACUERDO:

Articulo Primero,- APROBAR, el apoyo solicitado por el sr. GUILLERMO MARTINEZ RUIZ, con DNI N° 22416435 en calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Centro Poblado Trampolín, por el monto equivalente a Cinco mil cien con 00/100 soles (S/. 5,100.00), con afectación a la Meta 30, clasificador 2.3. 1 99. 1 99 Otros Bienes, que servirán para la compra de materiales, para el mejoramiento de sistema de agua del Centro Poblado de Trampolín, en mérito a los considerandos expuestos.

Articulo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Municipales y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración Gerencia de Servicios Municipales, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Cuarto.– ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA